

**1734** *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2006, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de las Resoluciones de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, de 31 de octubre de 2006, sobre Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2004 (IAC-30).*

La Comisión de Presupuestos y Hacienda, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2006, debatió el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de referencia, habiéndose adoptado por la Cámara Resoluciones al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 186.7 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

#### RESOLUCIÓN I

##### TEXTO:

“1. Que se dé conformidad al Informe en todos sus términos, incluidas las Recomendaciones que en él se contienen, en la medida que reflejan una aproximación a la realidad económica del Fondo de Compensación Interterritorial del ejercicio fiscalizado.

2. Que se continúe, en ejercicios futuros, con la técnica de la incorporación de aquellas Recomendaciones que se consideren relevantes para mejorar permanentemente la gestión del Fondo de Compensación Interterritorial.

3. Al objeto de agilizar administrativamente la petición de fondos, es deseable que por parte de la Dirección General de Planificación y Presupuesto se tendiera en los próximos ejercicios a elegir aquellos proyectos de inversión con importes significativos.”

#### RESOLUCIÓN II

##### TEXTO:

“1) El Parlamento de Canarias acuerda dar conformidad al Informe de fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2004.

2) El Parlamento de Canarias insta a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a adoptar el conjunto de recomendaciones efectuadas por la Audiencia de Cuentas de Canarias en el presente informe.”

En la Sede del Parlamento, a 4 de diciembre de 2006.- El Presidente, Gabriel Mato Adrover.

**1735** *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2006, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de la Resolución de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, de 31 de octubre de 2006, sobre Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de Fiscalización del Cabildo Insular de La Palma, ejercicio 2002 (IAC-31).*

La Comisión de Presupuestos y Hacienda, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2006, debatió el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de referencia, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 186.7 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

#### RESOLUCIÓN I

##### TEXTO:

“1) El Parlamento de Canarias acuerda dar conformidad al Informe de fiscalización del Cabildo Insular de La Palma, ejercicio 2002.

2) El Parlamento de Canarias insta al Cabildo Insular de La Palma a adoptar el conjunto de recomendaciones efectuadas por la Audiencia de Cuentas de Canarias en el presente informe.”

En la Sede del Parlamento, a 4 de diciembre de 2006.- El Presidente, Gabriel Mato Adrover.

**1736** *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2006, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de las Resoluciones de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, de 31 de octubre de 2006, sobre Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de Fiscalización de la Universidad de La Laguna, ejercicio 2002 (IAC-32).*

La Comisión de Presupuestos y Hacienda, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2006, debatió el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de referencia, habiéndose adoptado por la Cámara Resoluciones al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 186.7 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

## RESOLUCIÓN I

## TEXTO:

“1. Que se dé conformidad al Informe en todos sus términos, incluidas las Recomendaciones que del mismo se derivan, en la medida en que reflejan la realidad económica de la Universidad de La Laguna.

2. Que, dada la complejidad de la Universidad y su organización descentralizada, se dote de un modelo organizativo más eficaz y eficiente para un mejor control interno, con los medios personales y materiales adecuados.

3. Que, en cumplimiento de la Ley de Reforma Universitaria, es preciso que la Universidad de La Laguna elabore el presupuesto anual de acuerdo con una programación plurianual, que comporte la evaluación económica del plan de la actividad de la Universidad en un período mínimo de cuatro años y que establezca unos objetivos que sean operativos para cada centro responsable.

4. Igualmente, que adopte las medidas convenientes para mejorar los métodos de elaboración del presupuesto, para que se adecue más a la realidad, lo que sería índice de una mejor previsión.

5. Que, con la finalidad de una mejor homogeneización de la información contable y en cumplimiento de la normativa vigente, recomendar que en el futuro se clasifiquen los gastos por su naturaleza económica, y que se generen los programas de gasto necesarios para disponer, a la vez, de la información contable clasificada según su naturaleza funcional.

6. Que se siga la normativa establecida por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas.

7. Que se continúe, en ejercicios futuros, con la técnica de la incorporación de aquellas recomendaciones que se consideren relevantes para mejorar permanentemente la gestión económica y presupuestaria de la Universidad de La Laguna.”

## RESOLUCIÓN II

## TEXTO:

“1) El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a que, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, garantice la efectiva cobertura financiera de la Universidad de La Laguna, para afrontar la realidad de una institución docente que mira con optimismo al futuro Espacio Europeo de Educación Superior.

2) El Parlamento de Canarias insta a la Universidad de La Laguna a que:

a) Adopte el conjunto de recomendaciones efectuadas por la Audiencia de Cuentas de Canarias.

b) Adopte las medidas necesarias para absorber el remanente de tesorería negativo que asciende, a 31 de diciembre de 2002, a 13,3 millones de euros.

c) Aplique la normativa vigente a la hora de efectuar contratos administrativos de servicios y suministros.

d) Teniendo en cuenta el proceso de convergencia con Europa, con respecto a la configuración del Espacio Europeo de Educación Superior, configure en el seno de la universidad los equipos de gestión adecuados con el fin de garantizar la eficacia y la eficiencia de los recursos invertidos en ella.”

En la Sede del Parlamento, a 4 de diciembre de 2006.- El Presidente, Gabriel Mato Adrover.

### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**1737** *ORDEN de 11 de diciembre de 2006, por la que se corrige la Orden de 10 de noviembre de 2006, que aprueba las bases que han de regir en la concesión de subvenciones con destino a la realización de proyectos de participación en actividades juveniles, fomento y promoción de la emancipación juvenil, y se efectúa la convocatoria anticipada para el año 2007 (B.O.C. nº 227, de 22.11.06).*

Por Orden Departamental de 10 de noviembre de 2006 se aprobaron las bases que han de regir en la concesión de subvenciones con destino a la realización de proyectos de participación en actividades juveniles, fomento y promoción de la emancipación juvenil, y se efectúa la convocatoria anticipada para el año 2007, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 227, de 22 de noviembre de 2006.

Ahora bien, en la base específica I.- Promoción de la participación juvenil, apartado A) Concesión de subvenciones para la promoción de la participación en actividades juveniles, concretamente en la base segunda, bajo la leyenda Beneficiarios, es preciso completar el apartado uno, con el fin de aclarar a todas las entidades solicitantes los requisitos necesarios para concurrir a la presente convocatoria, habida cuenta que, tratándose que se efectúa con carácter anticipado, es requisito indispensable el cumplimiento de obligación de actualización censal, cuyo plazo de finalización es posterior al plazo de presentación de solicitudes, lo que no es obstáculo para su debida verificación, en el plazo legalmente establecido.